

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
WARWICK, UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

DECRETO EXENTO N° 00.616/2023.

Arica, junio 09 de 2023

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018; artículo 9 inciso 3 y artículo 10 de la Ley 21.369, de 2021; Carta Rec N° 1499/2023, de fecha 08 de junio de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, **LA UNIVERSIDAD DE WARWICK** es una entidad publica benéfica de investigación registrada en Inglaterra, con el número de registro RC000678, constituida en virtud de la Carta Real y con sede administrativa en Coventry, CV4 8UW, Reino Unido.

Que, la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**, es una entidad publica benéfica que apuesta por el desarrollo científico y la innovación como forma de aportar a la sociedad, registrada en España bajo el Código de Identificación Fiscal ESQ2918001E y que tiene sus oficinas principales en Avenida Cervantes N° 2, E-29016, Málaga, España.

Que, se suscribe un Convenio de Colaboración entre la Universidad de Warwick, Universidad de Málaga y Universidad de Tarapacá, que tiene por objeto la colaboración entre las partes en el rubro de la docencia, investigación y difusión de cultura.

Que, a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 1499/2023, de fecha 08 de junio de 2023.

DECRETO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese, el **CONVENIO DE COLABORACION INTERNACIONAL** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE WARWICK, UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, con fecha 28 de septiembre de 2022, contenido en documento adjunto, compuesto de once (11) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.
- 3.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario de la Universidad (S)



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.EDE.ccg

19 JUL 2023



COLLABORATION AGREEMENT

Between

UNIVERSITY OF WARWICK

And

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

And

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CONVENIO DE COLABORACIÓN

entre

UNIVERSIDAD DE WARWICK

y

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

COLLABORATION AGREEMENT

between

University of Warwick, a charitable body registered in England and Wales under registration number RC000678, incorporated under Royal Charter and having its main administrative offices at Coventry, CV4 8UW, UK (the "Lead"),

and

Universidad de Málaga, a charitable body registered in Spain under Tax Identification Code ESQ2918001E and having its main administrative offices at Avenida de Cervantes nº 2, E-29016, Málaga, Spain ("Málaga")

and

Universidad de Tarapacá, Arica, Chile, a state Chilean University, represented by **Dr. Emilio Rodríguez Ponce**, located at Avda. General Velásquez Nº1775, Arica, Chile. hereinafter referred to as the "Parties" and each of them being a "Party".

In this Agreement Málaga and Tarapacá shall together be referred to as the "Collaborator(s)"

BACKGROUND

A. The Lead has been awarded a grant from the British Academy (the "Funder") in respect of a project titled *Policing borderscapes: limits, dilemmas, and contradictions of border work in the COVID era* (the "Project"), the terms of which are attached as Part 1 of the Schedule to this Agreement (the "Head Terms"). The Co-investigators are Professor Elisa García España at Malaga and Dr. Roberto Dufraix Tapia at Tarapacá.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre

La University of Warwick, una entidad benéfica registrada en Inglaterra y Gales con el número de registro RC000678, constituida en virtud de la Royal Charter y con sede administrativa principal en Coventry, CV4 8UW, Reino Unido (el "Responsable"),

y

La Universidad de Málaga, una entidad benéfica registrada en España bajo el Código de Identificación Fiscal ESQ2918001E y que tiene sus oficinas administrativas principales en Avenida de Cervantes nº 2, E-29016, Málaga, Spain ("Málaga").

y

La Universidad de Tarapacá - UTA Arica, Chile, Universidad estatal, representada por su Rector, **Dr. Emilio Rodríguez Ponce**, domiciliado en Avda. General Velásquez Nº1775, Arica, Chile. En adelante las "Partes" y cada una de ellas una "Parte".

En el presente Acuerdo, Málaga y Universidad de Tarapacá se identificarán conjuntamente como el (los) "Colaborador(es)".

ANTECEDENTES

A. El responsable ha recibido una beca de la British Academy (el "Patrocinador") en relación a un proyecto titulado *Policing borderscapes: limits, dilemmas, and contradictions of border work in the COVID era* (el "Proyecto"), cuyos términos se adjuntan como Parte 1 del Anexo a este Acuerdo (los "Términos del responsable"). Los co-investigadores son la profesora Elisa García España en Málaga y el Dr. Roberto Dufraix Tapia en la UTA.



B. This Agreement sets out the terms and conditions under which the Lead will pass on the funds allocated to the Collaborator(s) under the Head Terms and under which the Parties will collaborate on the work to be conducted on the Project.

TERMS AND CONDITIONS

It is hereby agreed as follows:

1. The Project shall commence on 31 August 2022 and shall continue until 30 August 2024 unless terminated earlier in accordance with this Agreement. The Parties will co-operate to perform the Project. The tasks to be undertaken by each Party for the Project are those allocated to them in the proposal made to Funder for the Project attached at Part 2 of the Schedule to this Agreement (the "**Proposal**"). The Parties agree to perform such tasks with reasonable skill and care within the scope of their funding.
2. The Collaborators each hereby agree to comply with the Head Terms in so far as they relate and apply to that collaborator's involvement in the Project. Additionally each collaborator agrees not to conduct itself (whether by act or omission) in such a manner that would cause the Lead to be in breach of the Lead's obligations under the Head Terms. On termination or expiry of the Head Terms, this Agreement will automatically immediately terminate.
3. Each Collaborator agrees to provide to the Lead promptly on request (and where it is legally able to do so) any information, documentary evidence and records in respect of the Project that the Lead may reasonably require from time to time in order to fulfil its reporting obligations under the Head Terms.
4. The maximum liability of a Party under this Agreement shall not exceed the sums to be paid to it under this Agreement and shall not, in any case extend to indirect or consequential losses. Nothing in this Agreement limits or excludes any Party's liability for (a) death or personal injury resulting from negligence; or (b) any fraud or for any sort of other liability which, by law, cannot be limited or excluded.

B. El presente Acuerdo establece los cláusulas y condiciones bajo los cuales el responsable transferirá los fondos asignados al (los) Colaborador(es) en virtud de las condiciones del responsable y bajo los cuales las Partes colaborarán en el trabajo que se llevará a cabo en el Proyecto.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

Por el presente se acuerda lo siguiente:

1. El Proyecto comenzará el 31 de agosto de 2022 y continuará hasta el 30 de agosto de 2024, a menos que se rescinda antes de acuerdo con el presente Acuerdo.
2. Las Partes cooperarán para llevar a cabo el Proyecto. Las tareas que cada una de las Partes deberá realizar para el Proyecto son las asignadas en la propuesta realizada al Patrocinador del Proyecto que se adjunta en la Parte 2 del Anexo de este Acuerdo (la "Propuesta"). Las Partes se comprometen a realizar tales tareas con la habilidad y el cuidado requerido dentro del ámbito de su patrocinio.
2. Cada uno de los Colaboradores se compromete a cumplir con las condiciones generales siempre que se refieran y apliquen a la participación de ese colaborador en el Proyecto. Asimismo, cada colaborador se compromete a no comportarse (ya sea por acción u omisión) de manera que haga que el Responsable incumpla sus obligaciones en virtud de las Condiciones Generales. En el momento de la terminación o del término de las Condiciones Principales, el presente Acuerdo finalizará automáticamente de forma inmediata.
3. Cada Colaborador se compromete a proporcionar al Responsable, puntualmente, cuando se le solicite (y siempre que esté legalmente capacitado para ello) cualquier información, evidencia documentada y registros relacionados con el Proyecto que el Responsable pueda razonablemente requerir de vez en cuando con el fin de cumplir las obligaciones en materia de información previstas en las Condiciones Generales.
4. La máxima responsabilidad de una Parte en virtud del presente Acuerdo no superará las cifras que se le abonen en virtud del mismo y no se extenderá, en ningún caso, a las pérdidas indirectas o consecuentes. Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo limita o excluye la responsabilidad de cualquiera de las Partes por (a) la muerte o daños personales resultantes de negligencia; o (b) fraude o cualquier otro tipo de responsabilidad que, por ley, no pueda limitarse o excluirse.

5. The funding to be provided to the Collaborator(s) by the Lead in respect of the Project is detailed in the payment schedule contained in Part 3 of the Schedule to this Agreement. The Lead shall only pass on funds received under the Head Terms. If the Funder requires the reimbursement by the Lead of any sums paid under the Head Terms, then to the extent that such requirement arises from the acts or omissions of a Collaborator, such Collaborator agrees to reimburse the Lead together with any interest charged thereon by the Funder.

6. Subject to the conditions of the Head Terms, any intellectual property, know-how and results created in the course of the Project ("Results") shall be owned by the Party that generates them. Nothing in this agreement shall affect the ownership of any background intellectual property (being any intellectual property owned or controlled by a Party prior to the commencement of the Project or generated by a Party outside the scope of the Project) used in the implementation of the Project. Each Party grants the other Parties (i) a non-exclusive, non-transferable, non-sub-licensable, royalty-free licence for the duration of the Project to use its background intellectual property used in the implementation of the Project solely to enable the other Parties to carry out their respective part of the Project, and (ii) a non-exclusive, non-transferable, non-sub-licensable, royalty-free licence to use its Results for academic and non-commercial research purposes, including research projects funded by third parties (including commercial entities) provided that those parties gain or claim no rights to such Results.

7. Authorship of any publications of the conclusions of the Project will be decided in accordance with normal academic practice.

8. Each Party undertakes to treat as strictly confidential any information which it receives from another Collaborator and which is designated as "Confidential Information" by the disclosing Collaborator and to use the same only for the purposes of the Project. Any such Confidential Information shall only be disclosed to those employees of the Collaborators who need-to-know for the purposes of carrying out the Project. Each Collaborator shall remain bound by the obligations of confidentiality for a period of five (5) years from the end of the Project.

5. El financiamiento que el Responsable debe proporcionar al(los) Colaborador(es) de acuerdo al Proyecto se detalla en el cronograma de pagos que figura en la Parte 3 del Anexo del presente contrato. El Responsable sólo transferirá los fondos recibidos en virtud de las Condiciones Generales. Si el Patrocinador exige el reembolso por parte del Líder de cualquier suma pagada en virtud de las Condiciones principales, entonces, en la medida en que dicha exigencia se derive de los actos u omisiones de un Colaborador, ese Colaborador se compromete a reembolsar al Líder el importe, junto con los intereses cobrados por el Patrocinador.

6. Sujeto a las condiciones de las Condiciones Generales, cualquier propiedad intelectual, conocimiento y resultados producidos en el curso del Proyecto ("Resultados") serán propiedad de la Parte que los genere. Nada de lo dispuesto en este acuerdo afectará a la titularidad de cualquier propiedad intelectual de base (siendo cualquier propiedad intelectual que posea o controle una Parte antes del inicio del Proyecto o que haya sido generada por una Parte fuera del ámbito del Proyecto) utilizada en la ejecución del Proyecto. Cada Parte concede a las otras Partes (i) una licencia no exclusiva, intransferible, no sujeta a sub-licencias y libre de derechos durante la duración del Proyecto para utilizar su propiedad intelectual de base utilizada en la ejecución del Proyecto únicamente para permitir a las otras Partes llevar a cabo sus respectivas partes del Proyecto, y (ii) una licencia no exclusiva, intransferible, no sub-licenciable y libre de derechos para utilizar sus Resultados con fines de investigación académica y no comercial, incluidos los proyectos de investigación financiados por terceros (incluidas las entidades comerciales), siempre que dichas partes no obtengan ni reclamen ningún derecho sobre dichos Resultados.

7. La propiedad de cualquier publicación que se realice de las conclusiones del Proyecto se decidirá de acuerdo con la práctica académica habitual.

8. Cada Parte se compromete a considerar estrictamente confidencial cualquier información que reciba de otro Colaborador y que sea designada como "Información Confidencial" por el Colaborador informante y a utilizarla únicamente para los fines del Proyecto. Dicha Información Confidencial sólo se comunicará a los empleados de los Colaboradores que precisen de ella para llevar a cabo el Proyecto. Cada colaborador permanecerá sujeto a las obligaciones de confidencialidad durante un período de cinco (5) años a partir de la finalización del Proyecto.

9. The Parties shall comply with all laws, rules and regulations including, without limitation, all UK and foreign export and anti-corruption laws and regulations. The Parties agree that access to results and licensed products to a Party under this agreement is granted with the specific understanding and requirement that responsibility for ensuring compliance with all applicable UK and foreign export laws and regulations are being undertaken by the Parties. This responsibility includes an obligation to ensure that any individual receiving access hereunder who is not a UK citizen or permanent UK resident is permitted access under applicable UK and foreign export laws and regulations. Both Parties further understand and acknowledge their obligations to make a prompt report to each other and appropriate authorities regarding any access to or use of results and licensed products hereunder that maybe in violation of applicable UK and foreign export laws and regulations. In addition, the Parties hereby agree that no licensed products, technical data, know-how or other information or assistance furnished by a Party pursuant to this Agreement, or any product or revision thereof, shall be re-exported or otherwise used by the other Party or its authorized transferees outside of that Party's principal domiciliary country, other than in compliance with applicable UK and foreign export laws and regulations. Where any licensed products, technical data, know-how, or other information or assistance is shared with a Party, it is shared on the understanding that it will be held and used in compliance with applicable UK and foreign export laws and regulations. For the avoidance of doubt, if a Party in receipt of any of the licensed products, technical data, know-how, or other information or assistance shares any of the foregoing with its affiliates or branches of its own organisation across national borders, or uses servers or storage facilities across national borders to receive or hold the same, the recipient Party warrants to the providing Party that this is done in compliance with applicable UK and foreign export laws and regulations. These obligations shall survive any satisfaction, expiration, termination, or discharge of this Agreement or any other obligations. For the avoidance of doubt, failure by a Party to comply with the terms of this provision shall constitute a material breach of this Agreement.

10. Each Party shall comply at all times with the Data Protection Act 2018, the General Data Protection Regulation (EU) 2016/679 (whilst the same is still in force in England and Wales), and any relevant replacement/subsequent European and/or UK privacy

9. Las Partes deberán cumplir las leyes, normas y reglamentos, incluyendo, sin limitación, todas las leyes y reglamentos de exportación y anticorrupción del Reino Unido y del extranjero. Las Partes están de acuerdo en que el acceso a los resultados y a los productos bajo licencia a una de las Partes en virtud de este acuerdo es concedido con el entendimiento y el compromiso específico a asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos de exportación aplicables en el Reino Unido y en el extranjero. Dicha responsabilidad incluye la obligación de garantizar que cualquier persona que reciba el acceso en virtud del presente acuerdo y que no sea ciudadano británico o residente permanente del Reino Unido, se le permita el acceso en virtud de las leyes y reglamentos de exportación aplicables en el Reino Unido y en otros países. Ambas partes también acuerdan y reconocen la obligación de informarse mutuamente y de informar a las autoridades competentes sobre cualquier acceso o uso de resultados y productos con licencia en virtud del presente documento que pueda infringir las leyes y reglamentos de exportación vigentes en el Reino Unido y en otros países. Las Partes acuerdan, además, que ningún producto bajo licencia, dato técnico, know-how u otra información o asistencia facilitada por una de las Partes en virtud del presente Acuerdo, o ningún producto o revisión del mismo, será re-exportado o utilizado de otro modo por la otra Parte o sus beneficiarios autorizados fuera del país de domicilio principal de dicha Parte, salvo en cumplimiento de las leyes y reglamentos de exportación vigentes en el Reino Unido y en otros países. En el caso de que se comparta con una de las Partes cualquier producto con licencia, datos técnicos, know-how u otra información o asistencia, se hará en el entendimiento que se mantendrán y utilizarán de acuerdo con las leyes y reglamentos de exportación vigentes en el Reino Unido y en otros países. Para evitar dudas, si una Parte que recibe cualquiera de los productos, datos técnicos, know-how u otra información o asistencia bajo licencia comparte cualquiera de los anteriores con sus filiales o sucursales dentro de su propia organización a través de fronteras nacionales, o utiliza servidores o instalaciones de almacenamiento a través de fronteras nacionales para recibir o mantener los mismos, la Parte receptora garantiza a la Parte proveedora que esto se hace en cumplimiento de las leyes y reglamentos de exportación vigentes en el Reino Unido y en otros países. Estas obligaciones perdurarán tras la finalización, expiración, rescisión o cumplimiento del presente Acuerdo o de cualquier otra obligación. Para aclarar cualquier posible duda, el incumplimiento de los términos de esta disposición por una de las Partes constituirá un incumplimiento grave del presente Acuerdo.

10. Cada una de las Partes respetará en todo momento la Ley de Protección de Datos de 2018, el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (mientras esté en vigor en Inglaterra y Gales), y cualquier legislación europea y/o británica de privacidad relevante

legislation, for the purposes of performing its obligations and exercising its rights under these terms and conditions ("Data Protection Laws") and shall not perform its obligations under this Collaboration Agreement in such a way as to cause any other Party to breach any of its obligations under the Data Protection Legislation.

In the event that any Party receives personal data in connection with this Collaboration Agreement and its subject matter, each Party hereby warrants that any sharing, use and other processing of Personal Data shall be done only in accordance with the Data Protection Laws.

To the extent it is lawful to do so and notwithstanding any other provisions in this Collaboration Agreement with regard to liabilities or indemnities, the Parties hereby agree that each Party (the "Indemnifying Party") shall indemnify on demand and keep indemnified each other Party (each an "Indemnified Party") from and against all and any regulatory fines, penalties or levies imposed on that Indemnified Party to the extent arising from the Indemnifying Party's breach of its obligations and/or failure to comply with the Data Protection Laws, to a maximum sum of five hundred thousand pounds (£500,000).

11. Each Party shall procure that in carrying out the Project, it will comply with all applicable laws, regulations and statutes, including those relating to anti-bribery and modern slavery. Non-compliance with this clause by a Party shall not be sufficient justification for another Party to not comply with its obligations under this Agreement.

12. Any additional conditions which apply to this Agreement (over and above this Agreement) are set out in Part 4 of the Schedule to this letter.

13. This Agreement shall be regarded as though it were a complementary agreement to the Head Terms. Nothing contained in this Agreement shall be so construed or interpreted in any way as to diminish or alter the rights of the Funder as set out in the Head Terms which shall take precedence.

14. This Agreement shall be governed and construed in accordance with the laws of England and Wales and the Parties agree to the exclusive jurisdiction of the English Courts.

que la reemplace/suponga, para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos en virtud de estas cláusulas y condiciones ("Leyes de Protección de Datos") y no realizará sus obligaciones en virtud de este Acuerdo de Colaboración de manera que haga que cualquier otra Parte incumpla cualquiera de sus obligaciones en virtud de la Legislación de Protección de Datos.

En el caso de que alguna de las Partes reciba datos personales en relación con el presente Acuerdo de Colaboración y su objeto, cada una de las Partes garantiza por la presente que cualquier intercambio, uso y tratamiento de Datos Personales se realizará únicamente en conformidad con las Leyes de Protección de Datos.

En la medida en que sea legal hacerlo y sin perjuicio de cualquier otra disposición en el presente Acuerdo de Colaboración con respecto a las responsabilidades o indemnizaciones, las Partes acuerdan por la presente que cada Parte (la "Parte indemnizadora") indemnizará a solicitud y mantendrá indemnizada a cada una de las otras Partes (cada una de ellas una "Parte indemnizada") de todas y cada una de las multas reglamentarias, sanciones o gravámenes impuestos a esa Parte indemnizada en la medida que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones por la Parte indemnizadora y/o del incumplimiento de las Leyes de Protección de Datos, hasta un importe máximo de quinientas mil libras (500.000 £).

11. Cada Parte procurará que, en la realización del Proyecto, cumpla con todas las leyes, reglamentos y estatutos vigentes, incluidos los relativos a la lucha contra el soborno y la trata de seres humanos. El incumplimiento de esta cláusula por una Parte no será motivo suficiente para que otra Parte no cumpla con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

12. Cualquier condición adicional que se aplique a este Acuerdo (además de este Convenio) se establece en la Parte 4 del Anexo de esta misiva.

13. Este Acuerdo se considerará como un convenio complementario a las Condiciones Generales. Nada de lo contenido en el presente Acuerdo se interpretará de manera que menoscabe o altere los derechos del Patrocinador establecidos en las Condiciones Generales, que tendrán prioridad.

14. El presente Acuerdo se registrará e interpretará conforme a las leyes de Inglaterra y Gales y las Partes aceptan la jurisdicción exclusiva de los Tribunales ingleses.



15. A signed copy of this Agreement delivered by e-mailed portable document format file or other means of electronic transmission shall be deemed to have the same legal effect as delivery of an original signed copy of this Agreement.

15. Una copia firmada del presente Acuerdo entregada mediante un archivo de formato de documento digital enviado por correo electrónico u otro medio de transmisión electrónica tendrá el mismo efecto legal que la entrega de una copia original firmada del presente Acuerdo.

IN WITNESS WHEREOF this Collaboration agreement between University of Warwick, Universidad de Málaga y Universidad de Tarapacá, is executed as follows:

EN CONSIDERACIÓN DE LO ANTERIOR, el presente Convenio de Colaboración entre Universidad de Warwick, Universidad de Málaga y Universidad de Tarapacá, es ratificado de la siguiente manera:

For and on behalf of Universidad de Málaga/
En nombre y representación de la
Universidad de Málaga:

For and on behalf of Universidad de Tarapacá/
En nombre y representación de la Universidad de
Tarapacá:

For and on behalf of University of Warwick/
En nombre y representación de la University of
Warwick:

Signed/Firma: NARVAEZBUENO Firmado digital
NARVAEZBI
- 24824890R
Fecha: 2022
- 02:00'
JOSE ANGEL -
24824890R

Name/Nombre: José Ángel Narváez
Title/Título: Rector de la Universidad de Málaga.

Date/Fecha: 07/09/2022

Signed/Firma: Adam Wood
Name/Nombre: Adam Wood
Title/Título: Research Support Manager
Date/fecha: 22/09/2022



René Rodríguez Ponce.

Title/Título: Rector de la Universidad de Tarapacá.

Date/Fecha: 01/09/2022

For and on behalf of University of Warwick/
En nombre y representación de la University of
Warwick:

Signed/Firma: _____
Name/Nombre: _____
Title/Título: _____
Date/fecha: 01/09/2022

RECTORÍA UTA	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
DIRECTIVOS	V°B° Y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	
J.A.F.	
CONTRAL	
D.A.L.	



143/22
28 SET. 2022



SCHEDULE

Part 1

Head Terms

(Insert copy of Head Term)

CRONÓGRAMA

Parte 1

Condiciones generales

[Insertar copia de las condiciones principales]



Part 2

Proposal

The project explores the shifting and ambivalent logics of border control in the aftermath of the COVID pandemic.

The pandemic made apparent the limits, tensions, and contradictions of border control as a form of governance. Border closures and securitisation reinscribed the sovereign state and its exclusionary potential, often exacerbating the vulnerabilities of migrant populations.

Such exclusionary logic sometimes dovetailed uneasily with efforts to provide humanitarian assistance. Through a multi-sited ethnography in three critical border areas, this project investigates how border control officers navigate the contradictory logics of border work between control and care.

It will offer unique insights on emerging forms of humanitarian governance of precarious populations around the world, and the challenges for the exercise of state power that they evince. Through an innovative methodology and a carefully crafted dissemination plan, the project will lay the foundations for an ambitious research programme on state power in a globalised world.

Parte 2

Propuesta

El objetivo del proyecto es explorar las variables logísticas y ambivalentes del control fronterizo tras la pandemia del COVID.

La pandemia puso de manifiesto los límites, tensiones y contradicciones del control fronterizo como forma de gobernanza. El cierre de fronteras así como la protección y seguridad reafirmaron el Estado soberano y su potencial de exclusión, agravando a menudo la vulnerabilidad de las poblaciones migrantes.

Esta lógica excluyente a veces se entremezcla con los esfuerzos por proporcionar asistencia humanitaria. A través de una etnografía en tres zonas fronterizas críticas, este proyecto investiga cómo los funcionarios de control de fronteras sortean las contradicciones lógicas del trabajo fronterizo entre el control y la protección.

Ofrecerá una visión única de las formas emergentes de gobernanza humanitaria de poblaciones precarias en todo el mundo, así como de los desafíos para el ejercicio del poder estatal que ponen de manifiesto. Mediante una metodología innovadora y un plan de difusión rigurosamente elaborado, el proyecto establecerá las bases de un sofisticado programa de investigación sobre el poder del Estado en un mundo globalizado.

Part 3

Payment Schedule

Payment Schedule for Universidad de Málaga

The Lead shall pay to Málaga, in consideration of the work carried out under this Agreement £1,646.88. All sums are inclusive of VAT, if applicable.

Payments shall be made subject to the receipt of sufficient funds from the Funder and within 30 days of receipt of quarterly invoices. Invoices must be raised for the funded amount according to the categories below.

Travel	£566.68
Accommodation	£1,080

Invoices to be addressed to:

Jennifer Paterson
Social Sciences Building
School of Law
University of Warwick
Coventry
CV4 7AL

j.c.wilson@warwick.ac.uk
02476 523098

Reference: 71880 (Please include this on all invoices)

Parte 3

Cronograma de pagos

Calendario de pagos de la Universidad de Málaga

La parte responsable pagara a Málaga, en consideración por los trabajos realizados bajo este convenio, la suma de £ 1.646,88 libras esterlinas. Todas las sumas incluyen IVA si corresponde.

El pago se efectuará siempre que se reciban fondos suficientes del patrocinador y en un plazo de 30 días a partir de la recepción de las facturas trimestrales. Las facturas deberán ser emitidas por el monto financiado de acuerdo a las categorías que se indican a continuación.

Viaje	£566.68
Alojamiento	£1,080

Las facturas deberán enviarse a:

Jennifer Paterson
Social Sciences Building
School of Law
University of Warwick
Coventry
CV4 7AL

j.c.wilson@warwick.ac.uk
02476 523098

Referencia: 71880 (Por favor, incluir esta información en todas las facturas.)

Payment Schedule for Universidad de Tarapacá

The Lead shall pay to Universidad de Tarapacá, in consideration of the work carried out under this Agreement £1,800. All sums are inclusive of VAT, if applicable.

Payments shall be made subject to the receipt of sufficient funds from the Funder and within 30 days of receipt of quarterly invoices. Invoices must be raised for the funded amount according to the categories below.

Travel	£1,200
Accommodation	£600

Invoices to be addressed to:

Jennifer Paterson
Social Sciences Building
School of Law
University of Warwick
Coventry
CV4 7AL

j.c.wilson@warwick.ac.uk
02476 523098

Reference: 71880 (Please include this on all invoices)

Calendario de pagos de la Universidad de Tarapacá

La parte responsable pagara a Universidad de Tarapacá, en consideración por los trabajos realizados bajo este convenio, la suma de £ 1.800 libras esterlinas. Todas las sumas incluyen IVA si corresponde.

Los pagos se efectuarán siempre que se reciban fondos suficientes del Patrocinador y dentro de los 30 días siguientes a la recepción de las facturas trimestrales. Las facturas deberán ser emitidas por el valor asignado de acuerdo con las categorías que se indican a continuación.

Viajes	£1,200
Alojamiento	£600

Las facturas deberán enviarse a:

Jennifer Paterson
Social Sciences Building
School of Law
University of Warwick
Coventry
CV4 7AL

j.c.wilson@warwick.ac.uk
02476 523098

Referencia: 71880 (Por favor, incluir esta información en todas las facturas)



Part 4

Additional Conditions

None.

Parte 4

Condiciones Adicionales

Ninguna.



For and on behalf of University of Warwick/
En nombre y representación de la University of
Warwick:

Signed/Firma Adam Wood
Name/Nombre Adam Wood
Title/Título Research Support Manager
Date/fecha 22/09/2022

